

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 11

Con el fin de dar exacto cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 25 del pasado mes de Enero, los señores Alcaldes dependientes de mi autoridad remitirán á este Gobierno civil, dentro del término de quinto día, los datos que á continuación se expresan:

- 1.º Relación de los pueblos que tienen alumbrado público, especificando si es de gas, eléctrico ó de otra clase, y si lo tienen durante toda la noche ó solamente durante las primeras horas.
  - 2.º Relación de los establecimientos ó caseríos de alguna importancia que tengan alumbrado durante la noche.
- Estos datos son de gran interés, para lo cual prevengo á las citadas autoridades que si dentro del plazo señalado no cumplimentan el indicado servicio, les será impuesta la multa de cincuenta pesetas, con la cual quedan conminados.

Guadalajara 22 de Marzo de 1907.

Gobernador  
**J. Alvarez Pérez.**

**Junta provincial de Beneficencia**

DE GUADALAJARA

*Pueblo de Miedes.—Año de 1907*

**Memoria de D. Francisco Somolinos**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Memoria instituida en el pueblo de Miedes por don Francisco Somolinos, esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado proveer la vacante de un Preceptor para la «Cátedra de latinidad,» fundada por el referido Sr Somolinos; en su virtud, se convoca á los que aspiren á desempeñar dicha plaza, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten sus solicitudes ante esta Junta provincial; haciéndoles saber, que la dotación de la misma es la de 360 pesetas anuales que produce hoy de renta líquida el capital que posee la expresada Memoria, cuyos deberes y derechos que ha de tener el agraciado son los que pueden conocerse, ya en la Secretaría de esta Junta ó ya en la Alcaldía de Miedes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1907.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

**JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

Por el presente se hace público, que siendo firme el decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 15 de Febrero último, cancelando por renuncia el expediente de registro núm. 1125 para la mina nombrada Francisco, de los términos de El Pobo y El Pedregal, quedó franco por dicho decreto el terreno pretendido.

Guadalajara 20 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

**NOTIFICACION.**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con



fecha 15 del actual, se ha servido decretar en el expediente de registro núm. 1.053 para la mina denominada Bolaque, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Por carecer de representante el registrador de esta mina, le fué notificado por medio del *Boletín oficial* núm. 127, de 22 de Octubre último, el decreto de V. S. de fecha 19 del mismo, en el que se acordaba la necesidad de un aumento de 250 pesetas para la demarcación del registro, y no habiéndose constituido dicho depósito, procede que se le reclame al interesado, debiendo constituirlo en el plazo reglamentario de ocho días, pues de otro modo, deberá considerarse incurso en el caso 1.º del art. 93 del vigente Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se notifica por medio de la presente al interesado don José Gomez Alfaro, vecino de Albacete, á sus efectos.

Guadalajara 21 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Abril los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Jabón común.
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Pasta para sopa.
Azúcar blanca.	Patatas.
Carbón vegetal	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.
Huevos.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 20 de Marzo de 1907.—Luis Martinez Abades.

## Subdelegación de Veterinaria del partido de Sacedón

Es verdaderamente lamentable la indiferencia con que miran la mayor parte de los Sres. Veterinarios municipales de este partido y los Sres. Alcaldes de los pueblos donde no existen los primeros, en cuanto se refiere á lo preceptuado en el artículo 189, párrafo 2.º del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, que consiste en remitir á esta Subdelegación, en la primera quincena de cada mes, el estado sanitario de los animales domésticos durante el mes anterior. Esta indiferencia es causa de que la Estadística sanita-

ria sea deficiente, pudiendo ser causa de graves perjuicios á la ganadería y á la salud pública en general.

Por la prensa de toda España sabemos nos amenaza una terrible enfermedad «la fiebre aftosa» que puede ocasionar grandes mermas en los animales domésticos, por cuyo motivo, hoy con más interés que nunca, ruego á los Sres. Veterinarios y señores Alcaldes, no dejen de remitir el estado mensual comprensivo de cuantas enfermedades infecto-contagiosas se presenten en los animales domésticos de sus respectivos distritos; pues de este modo, es como las Autoridades sanitarias y gubernativas pueden estar enteradas desde el principio de una invasión y tomar cuantas medidas sean necesarias y la ciencia aconseje para su extinción.

Sacedón 20 de Marzo de 1907.—El Subdelegado, Gregorio Martinez.

## AYUNTAMIENTOS

### RIOFRIO

Del reconocimiento practicado por el Profesor Veterinario, en los ganados lanares de los vecinos del pueblo del agregado Santamera, Prudencio Poyo, Claudio Perez, Calixto Moreno y aparceros de los dos primeros, resulta que dichos ganados se hallan limpios y sanos de la enfermedad variolosa ó viruela que venían padeciendo, y en su virtud, la Junta de Sanidad de este Distrito, en sesión del día 7 del mes actual, acordó dar la sanidad á los referidos ganados, para que sus dueños respectivos puedan hacer de ellos el uso que les convenga.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento general y en particular de los demás ganaderos y pueblos limítrofes á éste.

Riofrío 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Agustín Barbero.

### LA BODERA

No habiéndose presentado persona alguna reconociendo en concepto de dueño la res de cabrío anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 27, correspondiente al día 4 del actual, he acordado publicarlo nuevamente en dicho periódico oficial, para que el que se crea dueño de la misma, se presente á recogerla, previo abono de gastos ocasionados, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente, transcurridos los cuales, se procederá á su enajenación en pública subasta según determina el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

La Boderá 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Máximo Perez.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1908, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término



que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrebadilla, por término de treinta días.  
La Miñosa, idem id.  
Garbajosa, por quince días.  
Medranda, hasta el 10 de Abril.  
Humanes, hasta el 30 de idem.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Mohernando, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1906, por término de quince días.

Villanueva de la Torre, idem id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### GUADALAJARA

Don Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. José Cogolludo Borof, cuyos nombres, circunstancias y vecindad se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de comunicarles el expediente de información posesoria de una casa en esta población, calle de Budierca, hoy Doctor Creus, número sesenta y cinco, cuartel tercero, instruido á instancia de Francisco Garcia Cogolludo y á favor del mismo y sus hermanos Nemesio y Pedro, y su sobrina Felisa Garcia Ibarra, en representación de su padre Tomás Garcia Cogolludo, y puedan entablar las reclamaciones que á su derecho convengan, en atención á haber aparecido en el Registro de la Propiedad de este partido, un asiento contrario de posesión de expresada finca, á favor del José Cogolludo Borof; apercibidos dichos herederos, que de no comparecer dentro de expresado plazo, se confirmará el auto de aprobación dictado anteriormente en el expediente.

Dado en Guadalajara á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—Domingo Doreste.

### SACEDON.—Circular

Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, á los Jueces municipales de este partido recuerdo:

1.º Que en la tramitación de los juicios de faltas, se ajusten á los preceptos contenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, teniendo presente la distinción que debe existir y establece la citada ley, entre denunciante y querellante, no dando al primero, como abusivamente suele hacerse, intervención en las apelaciones para ante este Juzgado de instrucción.

2.º Que en todo caso y aunque procedan de oficio ó por virtud de denuncias, á la instrucción de los juicios de faltas, ofrezcan el procedimiento al perjudicado en la forma que determina el art. 109

de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que deberán practicar al recibirle declaración en el acto del juicio.

3.º Que como medidas urgentes y antes de la celebración del juicio, deberán acordar las que determinan los artículos 304, 350 y 495 de la citada Ley, aparte de los que su buen celo le sugiera; y

4.º Que las sentencias que dicten, las redacten con arreglo á lo preceptuado en el art. 142 de la expresada ley de Enjuiciamiento, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1.ª El primero ó primeros Resultandos, expresarán escueta y sencillamente los hechos que resulten probados en el acto del juicio y que sean suficientes á determinar la culpabilidad ó inocencia de los presuntos autores, terminando con estas palabras: «Hechos probados.»

2.ª Igualmente se expresarán en formas de Resultando, las alegaciones de hechos expuestas por las partes en el juicio, si tuvieran relación con el hecho de autos, expresándose en la misma forma si resultaren probados, suprimiéndose las citadas palabras, si no llegaren á probarse.

3.ª A continuación, y en forma de Resultandos, expresarán las conclusiones del Sr. Fiscal, querellante si le hubiere é inculpada, consignando la calificación que den á los hechos objeto de autos y la pena que para ellos soliciten.

4.ª A continuación, y comenzando con la palabra «Considerando», expresarán, si se trata de faltas contra las personas ó propiedades, si ésta llegó á consumarse ó quedó en estado de frustración; en otro caso, indicarán ser los hechos constitutivos de una falta penada en el libro tercero del Código penal; esto, en el primer Considerando. En el segundo, si los denunciados objeto del juicio mereciesen ser condenados, resultan autores ó cómplices. En el tercero, las circunstancias atenuantes, agravantes ó eximentes que deberán tenerse en cuenta, aplicando lo que establece en materia de faltas el art. 620 del Código penal. En el cuarto, fijarán la responsabilidad civil, y en el quinto citarán las disposiciones legales aplicables. Si se tratase de hechos no constitutivos de falta, en el primer Considerando se expresará así, suprimiéndose todos los que hagan referencia á culpabilidad ó inocencia, y si fueran varios los autores ó cómplices, cada uno de los Considerandos antes citados podrán desdoblarse en tantos cuantas sean las personas responsables.

La infracción de tales preceptos, deducidos de la Ley de Enjuiciamiento, determina una vaguedad y confusión en los juicios, tanto más censurable, cuanto mayor sea la importancia de aquéllos, y nunca la tendrán mayor que en los momentos actuales en que recientes reformas entregan á ustedes el conocimiento de verdaderos delitos en que existe manifiesta intención dolosa y que deben ser reprimidos con todo el rigor de la Ley.

Acúseme quedar enterado.

Dios guarde á ustedes muchos años.

Sacedón 15 de Marzo de 1907.—Luis Pomares.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber; Que para pago de costas á que fué condenado Celedonio Rebollo Rebollo, vecino de Hontanillas, en causa que se le siguió por delito de lesiones, he acordado sacar á pública primera subasta, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Muebles y frutos, por valor de 42'45 pesetas.



*Fincas en término de Hontanillas.*

Una tierra á cereales en Majadahonda, de haber una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Gerónima Rebollo, Poniente y Norte yermos, tasada en 10 pesetas.

Otra en la Fuente del Piejo, de tres celemines; linda por todos aires yermos, en 10 id.

Otra en la Boquilla, de tres celemines; linda S. y M. yermos, P. Santiago Rebollo y N. herederos de Antonio Rebollo, en 5 id.

Otra en los Maralices, de ocho celemines; linda por todos aires yermos, en 10 id.

Otra en las Cañadillas, de cuatro celemines; linda S. y M. yermos, P. herederos de Faustino Rebollo y N. los de Fulgencio Sanz, en 3 id.

Otra en la Cabezuela, de fanega y media; linda por todos aires yermos, en 25 id.

Otra en la Sabina, de tres celemines; linda S. y N. yermos, M. zopetero y P. herederos de Genaro Rebollo, en 10 id.

Otra en la Pidora, de cuatro celemines; linda S. Mariano Rebollo, M. camino, P. Victor Rebollo y N. yermo en 25 id.

Otra á viña en la Solanilla, de tres celemines, con 250 vides; linda S. Ignacio Rebollo, M. y P. Toribio Rebollo y N. yermos, en 25 id.

Otra en el Ocino, de dos celemines, con 110 vides; linda S. y M. Victor Rebollo, P. yermos y N. Juan Rebollo, en 15 id.

Otra en la Cava, de un celemin, con 100 vides; linda S. Valentin Rebollo, M. y P. Policarpo Muñoz y N. yermos, en 16 id.

Otra á olivos en San Miguel, de una fanega, con 25 olivos; linda S. yermo, M. Ramon Serrano, P. Valentin Rebollo y N. un vecino de Pareja, en 35 idem.

Otra en el Gramal, de una fanega, con 23 olivos; linda por todos aires yermos, en 25 id.

Otra en Valdominos, de ocho celemines, con 22 olivos; linda S., M. y N. caminos y P. yermos, en 25 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines, con 10 olivos; linda S. y N. yermos, M. se ignora y P. Teodoro Rebollo; en 15 id.

Otra en la Quiebra-Mata, de dos celemines, con 7 olivos; linda S. Eugenio Garcia y demás aires yermos, en 15 id.

Otra en el Bollejo, de tres celemines, con 7 olivos; linda S. Sotero Rebollo, M. Victor Rebollo, P. y N. zopetero, en 10 id.

Otra á cereales en la Hornera, de dos celemines; linda S. senda de labores, M. y P. Victor Rebollo y N. barranco, en 30 id.

Otra con algunas plantas de olivo, en la Hoya Aranda, de cuatro celemines; linda S. Gerónima Rebollo, M. y P. Quintin Gonzalez y N. Victor Rebollo, en 40 id.

Otra en La Cerrada, de haber tres celemines; linda S. barranco, M. y P. Valentin Rebollo y N. yermos, en 30 id.

Otra en Sanabria, de dos cuartillos; linda al S. y M. Pedro Rebollo, P. Hilario Rebollo y Norte Agustin Sierra, en 25 id.

Otra á olivos en Pastrana, de tres celemines; linda S. Juan Tierraseca, M. Vicente Rebollo y N. yermo, en 50 id.

Otra en Vidanales, de un celemin; linda S. Santiago Rebollo y por los demás pared, en 40 id.

Otra en los Morales, de dos celemines; linda S. Victor Rebollo; M. Faustino Rebollo, P. Braulio Mazario y N. camino, en 40 id.

Otra en la Escalera, de tres celemines; linda S. Antonio Rebollo, M. Ventura Mazario, P. y N. Pedro Rebollo, en 45 id.

Otra á viña en la Cuesta Castillo, de haber ocho celemines, con 600 vides; linda por todos aires con yermos, en 100 id.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 18 de Abril próximo; á las doce de la mañana; y se advierte al público que no se sule la titulación; que para tomar parte en la subasta hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 18 de Marzo de 1907.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## GARGOLES DE ABAJO

Don Mariano Recuero Batanero, Juez municipal de esta villa de Gárgoles de Abajo.

Hago saber: Que para hacer efectivas de Rafael Garcia, de esta vecindad, las costas á que fué condenado en juicio de desahucio y otro verbal civil, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados y son los siguientes:

*En término de Gárgoles de Abajo*

Una viña con olivos en el sitio del Portillo, de tres á cuatro peonadas; linda al Saliente Juan Tejedor, Mediodía camino, Poniente Ruperto Garcia y Norte Lucas Melguizo, tasada en cien pesetas.

Mitad de una tierra en la Hoya escobosa, proindivisa con la otra mitad del mismo propietario, cabe esta parte una fanega y linda Saliente Hipólito Hijosa, Mediodía Eustaquio Recuero, Poniente Félix Blanco y Norte Felipe Melguizo, valuada en cincuenta pesetas.

Un corral en las Cuatro Calles; que linda por derecha calle de las Eras, izquierda corral de María Roca y espalda otro de Baldomero Rero, valuado en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Abril próximo, á las nueve; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y no se sule la titulación de las fincas.

Dado en Gárgoles de Abajo á trece de Marzo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Mariano Recuero.—P. S. M.—El Secretario, Lorenzo Piñeiro.

## PARTE NO OFICIAL

Para pago de hijuela de Deudas en la Testamentaria de Tomás de Pedro, vecino que fué de Medranda, en esta provincia, se vende un lote de diez y ocho fincas rústicas en el término municipal de Castilblanco, con varios plantíos de chopo y sitio denominado del Chotal.

Para tratar, en Medranda, con el presidente del Consejo de familia D. Pedro Barahona Bodega, en el término de ocho dias, contados desde el día que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Medranda 20 de Marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de familia, Pedro Barahona.